



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

602

Artículo 1º : El estacionamiento en Barrio Mirador del Lago, se efectuará en los lugares destinados a tal efecto.-

Dispónese para las calles los siguientes estacionamientos.-:

Calle 52 orientada de norte a sur estacionamiento sobre acera Este.-

Calle 54 orientada de Norte a Sur estacionamiento sobre acera Oeste.-

Calle 52 Bis, 53 y 53 Bis, orientada de Norte a Sur estacionamiento sobre acera Oeste.-

Calle 7 y Cortes orientada de Este a Oeste estacionamiento sobre acera Sur.-

Artículo 2º : Los camiones sin acplados, cargados, no podrán estacionar, y deberán hacerlo únicamente en la playa de camiones cercana al Barrio.- Sin carga, no podran estacionar en las calles de circulación, y solamente lo podrán hacer en las zonas de estacionamiento.-

Artículo 3º : Los Omnibus estacionarán en las zona destinadas al efecto Tractores y Maquinarias, no podran circular ni estacionar en el radio del Barrio.-

Artículo 4º : No pueden dejarse en calles o estacionamientos previstos en el barrio, vehículos descompuestos, chocados, o hacer reparaciones de los mismos.-

Artículo 5º : Para la Identificacion de Departamentos Duplex y Casas, se colocará entre las veredas y accesos a los mismos carteles que indique la numeracion correspondiente.-

Artículo 6º : La barredora circulará en los dias y horarios dispuestos a tal fin, o sea Lunes, Miercoles y Viernes en horario de 8 a 10 hs.- En dichos dias y horarios se estacionará en las playas destinadas a tal efecto.-

Artículo 7º : De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
(B) EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1985.-